SE ACTUALIZAN LOS HABERES DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD NACIONALES

Resolución 439/2021

RESOL-2021-439-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-77684031- -APN-SCBCYTI#MSG, la Ley de Gendarmería Nacional N° 19.349 y sus modificaciones, la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificaciones, la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificaciones, la Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102, el Decreto Ley N° 13.473 del 25 de octubre de 1957, los Decretos Nros. 1866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorios, 836 del 19 de mayo de 2008, 1307 del 31 de julio de 2012 y sus modificatorios y 854 del 28 de junio de 2013 y sus modificatorios y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 567 de fecha 28 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el personal en actividad de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, que reconozca una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que asimismo, resulta necesario actualizar el valor del Servicio de Policía Adicional en sus distintas modalidades, y los de la Compensación Custodia y Custodia Ferroviaria.

Que resulta procedente ratificar la vigencia de las restricciones de las actividades que realiza el personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA fuera de su horario normal de labor, como condición para la percepción de los correspondientes adicionales y compensaciones, con el objeto de garantizare incuestionables derechos de raigambre constitucional al descanso y a su salud e integridad psicofísica.

Que como consecuencia corresponde dejar sin efecto los montos fijados en la Resolución RESOL-2021-312-APN-MSG de fecha 29 de junio de 2021, correspondientes a los haberes mensuales, suplementos, complementos y compensaciones del personal con estado militar de gendarme en actividad de la Gendarmería Nacional, del personal con estado policial en actividad de la Prefectura Naval Argentina, del personal de la Policía Federal Argentina y del personal policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, con vigencia para el período septiembre 2021 a febrero 2022.

De igual modo, las mismas previsiones deberán adoptarse con relación a los valores fijados en el artículo 10 de la Resolución RESOL-2021-240-APN-MSG de fecha 31 de mayo de 2021 cuya entrada en vigencia se preveía a partir del 1° de septiembre de 2021, 1° de diciembre de 2021, 1° de enero de 2022 y 1° de febrero de 2022.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, del Decreto N° 954/17 y su modificatorio y lo dispuesto en el Decreto Ley N° 13.473/57 y sus modificatorios y reglamentarios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjanse, a partir del 1° de septiembre del 2021, 1° de enero de 2022, el haber mensual para el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERÍA NACIONAL, conforme los importes que para los distintos grados se detallan en el ANEXO I (IF-2021-77641740-APN-SSGA#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Fíjanse, a partir del 1° de septiembre del 2021, 1° de enero de 2022, los importes correspondientes a los suplementos particulares “por cumplimiento de tareas específicas de seguridad”; “por mayor exigencia del servicio”; “por disponibilidad permanente para el cargo”; “por disponibilidad permanente para la función” y “por Funciones de Prevención Barrial” que percibe el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERÍA NACIONAL, para los distintos grados, según se detalla en el ANEXO II (IF-2021-77645616-APN-SSGA#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Fíjanse, a partir del 1° de septiembre del 2021, 1° de enero de 2022, el haber mensual para el personal con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme los importes que para los distintos grados se detallan en el ANEXO III (IF-2021-77645862-APN-SSGA#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Fíjanse, a partir del 1° de septiembre del 2021, 1° de enero de 2022, los importes correspondientes a los suplementos particulares “por cumplimiento de tareas específicas de seguridad”; “por mayor exigencia del servicio”; “por disponibilidad permanente para el cargo” y “por disponibilidad permanente para la función” que percibe el personal con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, para los distintos grados, según se detalla en el ANEXO IV (IF-2021-77646174-APN-SSGA#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Fíjanse, a partir del 1° de septiembre del 2021, 1° de enero de 2022, el haber mensual para el personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en el ANEXO V (IF-2021-77646489-APN-SSGA#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Fíjanse, a partir del 1° de septiembre del 2021, 1° de enero de 2022, los importes correspondientes a los suplementos particulares por “Zona”; “Alta Dedicación Operativa”; “Función Técnica de Apoyo”; “Función Policial Operativa” y “Función de Investigaciones”; “Responsabilidad por Cargo o por Función” y el correspondiente a la compensación por recargo de servicio que percibe el personal con estado policial en actividad y el personal Auxiliar de Seguridad y Defensa, según corresponda, de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, según se detalla, para las distintas jerarquías, en el ANEXO VI (IF-2021-77650660-APN-SSGA#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Fíjanse, a partir del 1° de septiembre del 2021, 1° de enero de 2022, los importes correspondientes al “complemento por responsabilidad jerárquica” que perciben el Director o la Directora Nacional y el Subdirector o la Subdirectora Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL; el Prefecto o la Prefecta Nacional Naval y el Subprefecto o la Subprefecta Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y el Jefe o la Jefa y el Subjefe o la Subjefa de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, según se detalla en el ANEXO VII (IF-2021-77650970-APN-SSGA#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Fíjanse, a partir del 1° de septiembre del 2021, 1° de enero de 2022, para el Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, los importes correspondientes a los Anexos 3, 4, 5 y 6 del Anexo A del Decreto N° 836/08, según se detalla en el ANEXO VIII (IF-2021-77651244-APN-SSGA#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Fíjanse, a partir del 1° de septiembre del 2021, 1° de enero de 2022, los importes correspondientes al suplemento “por exigencia del servicio de seguridad aeroportuaria” que percibe el personal policial que reviste en servicio activo de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, para los distintos grados, según se detalla en el ANEXO IX (IF-2021-77677721-APN-SSGA#MSG) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Fíjanse, a partir del 1° de septiembre del 2021, 1° de enero de 2022, el valor del Servicio de Policía Adicional y de las Compensaciones detalladas en el ANEXO X (IF-2021-77652247-APN-SSGA#MSG), que forma parte de la presente, de conformidad a los conceptos y pautas allí detalladas.

ARTÍCULO 11.- Déjanse sin efecto los montos establecidos en la Resolución RESOL-2021-312-APN-MSG de fecha 29 de junio de 2021, correspondientes a los haberes mensuales, suplementos, complementos y compensaciones del personal con estado militar de gendarme en actividad de la Gendarmería Nacional, del personal con estado policial en actividad de la Prefectura Naval Argentina, del personal de la Policía Federal Argentina y del personal policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, cuya entrada en vigencia se preveía a partir del 1° de septiembre de 2021, 1° de diciembre de 2021, 1° de enero de 2022 y 1° de febrero de 2022.

ARTÍCULO 12.- Dejanse sin efecto los valores fijados en el artículo 10 de la Resolución RESOL-2021-240-APN-MSG de fecha 31 de mayo de 2021 cuya entrada en vigencia se preveía a partir del 1° de septiembre de 2021, 1° de diciembre de 2021, 1° de enero de 2022 y 1° de febrero de 2022.

ARTICULO 13.- Ratificase la vigencia de las condiciones para la percepción de los adicionales y compensaciones mencionadas fijadas en el artículo 2° de la Resolución RESOL-2020-313-APN-MSG de fecha 10 de septiembre de 2020.

ARTICULO 14 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41- MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sabina Andrea Frederic

e. 03/09/2021 N° 63709/21 v. 03/09/2021

Fecha de publicación 03/09/2021

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en este Link BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA — MINISTERIO DE SEGURIDAD — Resolución 439/2021